



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de septiembre de 2023

P.I.E. N° 1204/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate, Nely Verónica Gallo Soruco, y los Senadores Fernando Alfonso Vaca Suarez y Santiago Ticona Yupari, quienes solicitan a la Ministra de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de la inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como del “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019, informe sobre los estudios de contaminación por mercurio y plomo que el Ministerio de Salud y Deportes realizó en el norte del Departamento de La Paz. La información proporcionada deberá contener datos científicos y técnicos sobre las muestras (en humanos, en agua y en peces) a las que hizo referencia en conferencia de prensa del 11 de septiembre de 2023, las réplicas de muestreo, los puntos de muestreo, los métodos de evaluación, los resultados y su interpretación. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

La Paz, 20 de octubre de 2023
MSyD/AP/CE/301/2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
31 OCT 2023
16:50
30 OCT 2023
RECIBIDO
30 OCT 2023
DESPECHO
MINISTRA
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
30 OCT 2023
Hrs.: 20.03 Fojas
REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 1204/2022-2023.

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
Hora: 11:02
20 DIC 2023
RECIBIDO
Fojas: 2
N° Correlativo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMITÉ DE POLÍTICAS
FINANCIERA, MONETARIA,
TRIBUTARIA Y SÍMILARES
RECIBIDO
DIA 04 MES 01 AÑO 23
HORA 17:59
FIRMA
No. FOJAS
No. CORRELATIVO

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 760/2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 1204/2022-2023, a solicitud de las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zarate, Nely Verónica Gallo Soruco y de los Senadores Fernando Alfonso Vaca Suarez y Santiago Ticona Yupari, a través de la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. En el marco de la inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como del "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley No. 1182, de 4 de junio de 2019, informe sobre los estudios de contaminación por mercurio y plomo que el Ministerio de Salud y Deportes realizó en el norte del Departamento de La Paz. La información proporcionada deberá contener datos científicos y técnicos sobre las muestras (en humanos, en agua y en peces) a las que hizo referencia en conferencia de prensa del 11 de septiembre de 2023, las réplicas de muestreo, los puntos de muestreo, los métodos de evaluación, los resultados y su interpretación. Adjunte documentación de respaldo."

RESPUESTA. El Ministerio de Salud y Deportes informa que de acuerdo a la Ley No. 1333 de Medio Ambiente, la Autoridad Competente para la realización de estudios de impacto ambiental y contaminación de aguas es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de sus diferentes reparticiones.

La competencia asignada al Ministerio de Salud y Deportes por el Código de Salud en su Art. 32, indica: *La Autoridad de Salud regulará, fiscalizará y controlará la calidad del agua destinada al abastecimiento de la población del país.*

El Ministerio de Salud y Deportes no ha realizado estudios propios, sin embargo, acompañó en la devolución de resultados a la población expuesta del estudio que realizó la Central de Pueblos Indígenas de La Paz.

Sin embargo, debido a esta preocupación de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP) el 2023 se realizó un estudio en poblaciones expuestas toda vez que el mercurio es un metal que causa numerosos efectos en la salud humana y en los ecosistemas naturales.

En nuestro país existen comunidades indígenas expuestas a metilmercurio, esto se dio a conocer en base al estudio ya mencionado, donde abarcó 36 comunidades pertenecientes a seis territorios



indígenas en la cuenca del río Beni y sus afluentes: los ríos Tuichi, Quiquibey, Tequeje y Madre de Dios. El estudio se basó en la dosificación de mercurio total en cabello de mujeres de estas comunidades, el laboratorio responsable del procesamiento de muestras fue el Laboratorio de Calidad Ambiental de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Debido a esta gran problemática ambiental y de gran preocupación sobre la afectación en la salud de las poblaciones indígenas el Programa Nacional de Gestión en Salud Ambiental organizó una intervención con el objetivo de realizar una valoración médica para identificar signos y síntomas, caracterizar y priorizar la población expuesta a metilmercurio en las comunidades ribereñas del río Beni con la aplicación de instrumentos de diagnóstico de exposición al metilmercurio.

La valoración y entrega de resultados se realizó mediante 4 brigadas, así se podría abarcar las 36 comunidades donde se realizó el estudio de mercurio en cabello.

En las visitas a todas las comunidades se realizó ficha epidemiológica toxicológica por exposición a mercurio, examen físico general y neurológico, primeramente, a las personas que contaban con resultados de muestras de cabello, posteriormente a personas pertenecientes a la comunidad.

También en todas las visitas se realizó recomendaciones individuales sobre el consumo del pescado, se explicó la cantidad de consumo saludable recomendada por la FAO y OMS de pescado, se enfatizó en la importancia de comer el pescado y los beneficios que este aporta en el neurodesarrollo de las personas sobre todo en niños, quitando el miedo al consumo de pescado procedente de sus ríos.

Como resultado de este estudio este Ministerio participó en la devolución de resultados a 171 personas en rangos de edad entre los 20 y 75 años, se aplicó la ficha epidemiológica para la exposición a mercurio desarrollada por el Ministerio de Salud y Deportes mediante 4 brigadas.

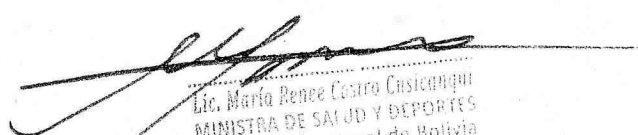
La mayoría de los comunitarios tienen como actividad principal la pesca, refieren que muchas veces venden el pescado sin cabeza y esto es lo que mayormente consumen, también se pudo identificar que el consumo de pescado para alimentación en promedio es de 3 veces por semana principalmente de las especies Sábalo y Mamuri

Los resultados de la búsqueda de signos y síntomas de efectos neurológicos y nefrotóxicos en el 90 % de los atendidos no se encontraron signos y síntomas de afectación neurológica, en un 10% se encontró personas que refieren adormecimiento de manos.

El valor máximo que refiere el estudio de nivel de mercurio en pelo es de 13 ug/g y el valor mínimo es de 0,03 ug/g.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

MRCC/ecgp
c.c.: Archivo
EXT-125473-ARCH